



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina Mi decreto de diez y siete de agosto próximo pasado,

Vengo en disponer que el general de división **D. José Marina Vega**, cese en el cargo de Director del Colegio general militar por no haber llegado á establecerse.

Dado en San Sebastián á cinco de septiembre de mil novecientos cinco.

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

ALFONSO

Vengo en nombrar General de la división para instrucción organizada en Madrid, al general de división **don José Marina Vega**.

Dado en San Sebastián á cinco de septiembre de mil novecientos cinco.

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

ALFONSO

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

PASAPORTES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, en lo sucesivo, únicamente se expidan pasaportes por este Ministerio, á los Capitanes generales de Ejército, á los Generales que hayan sido Ministros de la Guerra ó Subsecretarios, al personal de plantilla del Ministerio, al Presidente, Consejeros y Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Jefe del Estado Mayor Central, Directores ó Inspectores generales y Senadores y Diputados militares que no estén empleados; debiendo

expedirse por el Estado Mayor del primer Cuerpo de ejército, en todos los casos, al personal de la Administración central no citado anteriormente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Equitación Militar para cubrir dos vacantes de ayudante de profesor que existen en la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para dicho cargo á los primeros tenientes del arma de Caballería **D. Luis Campos Martínez** y **D. Ramón Serra Ovejero**, pertenecientes á los regimientos Cazadores de Arlabán y Dragones de Montesa, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señores Generales del primero, cuarto y sexto Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Escuela de Equitación Militar.

Circular. Excmo. Sr.: Visto un escrito del General del quinto Cuerpo de ejército de 28 de julio último, consultando quiénes deben substituir accidentalmente en los regimientos de Infantería al teniente coronel mayor y comandante juez instructor, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que tanto el teniente coronel mayor como el comandante juez instructor, en ausencia ó enfermedades, sean substituídos por uno cualquiera de los comandantes del regimiento á elección del coronel del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 7 de junio último, promovida por el comandante de Artillería **D. Francisco de Selgas y de la Huerta**, con destino en la 1.ª Sección de la Escuela Central de tiro del Ejército, en súplica de que se le conceda abono de la diferencia de gratificación de 600 pesetas á 1.500 anuales, correspondiente á cinco meses, suponiendo acumulables los servicios prestados en academias y fábricas; el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Jefe de la Escuela Central de tiro del Ejército.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de los favorables informes emitidos por la Comisión de experiencias de Artillería y por la Junta facultativa de la misma arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar reglamentaria la pistola Bergmann, modelo 1903, de 9 milímetros de calibre, proyectil de 9 gramos de peso y velocidad inicial de 340 metros, con cargador de estuche para 6 cartuchos y dispuesta para emplear también el de lámina, con la denominación de «pistola Bergmann de 9 milímetros, modelo 1903».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor....

DESTINOS

Excmo. Sr.: Habiendo trasladado su residencia desde Cartagena á Madrid el primer teniente de Artillería (E. R.) **D. José Sierra Parla**, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea baja en el 7.º depósito de reserva de Artillería y alta en el 1.º para el percibo de sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capitanes de Artillería **D. José Bellver y Martí**, del 8.º regimiento montado y **D. Rafael Pellicer y del Corral**, de la comandancia de Cartagena, pasen á prestar sus servicios á la Subinspección de la tercera región y al mencionado regimiento montado, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en la Subinspección de ese Cuerpo de ejército, **D. Vicente Trénor y Palavicino**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo con residencia en Valencia, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 3 de junio último, promovida por el Mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Lérida, en súplica de autorización para reclamar las pensiones de una cruz del Mérito Militar de 7'50 pesetas mensuales de los meses de enero de 1899 á diciembre de 1903, devengadas por el soldado **Tomás Enrich Farré**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para reclamar en adicional de carácter preferente las pensiones de la referida cruz correspondientes al año de 1903, una vez que las anteriores á mayo de 1900 han prescrito con arreglo al art. 79 del reglamento de revistas y las devengadas desde esta fecha á fin de diciembre de 1902 pueden reclamarse en la forma prevenida por las reales órdenes de 27 de mayo de 1901 (C. L. núm. 114); 22 de enero de 1902 (C. L. núm. 30) y 30 de enero de 1903 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 8 de junio próximo pasado, consultando á qué fondo deben cargarse los honorarios devengados por el capellán del batallón Cazadores de Mérida, **D. Ignacio Alegre**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que, en analogía con lo resuelto por la real orden de 16 de septiembre de 1904 (D. O. núm. 208), sean reclamados los honorarios de referencia con cargo al cap. 12, artícu-

lo único «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 7 de junio próximo pasado, consultando la forma de satisfacer los honorarios devengados en los meses de diciembre y enero últimos por el presbítero **D. Juan Rosell**, que prestó sus servicios en el Hospital militar de Lérida por no haberse incorporado el propietario por hallarse enfermo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por el pagador del referido Hospital militar se practiquen las oportunas reclamaciones con aplicación al cap. 12, artículo único «Gastos diversos é imprevistos» de los presupuestos respectivos, en la forma y con la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 20 de mayo próximo pasado, consultando el cuerpo que ha de reintegrar al regimiento Infantería de Valencia los devengos que ha facilitado al cabo **Marcos Lleras Gutiérrez** desde septiembre de 1904 á abril último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer se considere agregado al interesado en los indicados meses, para el sólo efecto de reclamación de sus devengos, al expresado regimiento, que practicará la reclamación en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

UTENSILIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares se remese una talla al parque de suministros de esta corte con destino á la Caja de recluta de Alcázar de San Juan núm. 11, perteneciente á la Zona de reclutamiento y reserva de Ciudad Real núm. 6.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios Administrativo-militares.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares se remese una talla al parque de suministros de Sevilla con destino á la Caja de recluta de Utrera número 19, perteneciente á la Zona de reclutamiento y reserva de Sevilla núm. 10.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares se remesen dos tallas al parque de suministros de Valladolid con destino á las Cajas de recluta de Medina de Campo núm. 95 y de Infesto núm. 101, pertenecientes, respectivamente, á las Zonas de reclutamiento y reserva de Valladolid núm. 45 y Oviedo núm. 48.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato en propuesta ordinaria de ascensos, al médico primero **D. José González Granda y Silva**, destinado en el séptimo regimiento mixto de Ingenieros, y al médico segundo **D. Pedro Ferreras y Sampere**, que presta sus servicios en el fuerte de Coll de Ladrones, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad de 28 de agosto próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y quinto Cuerpo de ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237) y accediendo á lo solicitado por el farmacéutico 2.º de Sanidad Militar, excedente en esa región, **D. Martín Rodríguez Sánchez**, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que

para á situacion de reemplazo, con residencia en dicha region, por el término mínimo de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

WEYLER.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

ABONOS DE TIEMPO

Circular. Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el guardia civil Santiago Ruiz Blázquez, en solicitud de que se le abone el tiempo que sirvió en el Cuerpo de Seguridad de esta corte, para los efectos de retiro que pueda corresponderle, y habiéndose suscitado dudas acerca de la tramitación que ha de darse á los expedientes que con tal motivo se inicien, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, se ha servido resolver, como regla general, que los individuos del Ejército que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los distintos ramos de la administración pública y deseen se les acumule á los militares, deberán solicitarlo al mismo tiempo que promuevan sus instancias pidiendo el retiro, ó con dos meses de anticipación, por lo menos, á la fecha en que les corresponda obtenerlo forzosamente por edad, acompañando á la solicitud la partida de bautismo y los títulos originales de los destinos desempeñados, diligenciados debidamente con las notas de posesiones y ceses, á fin de que por el Consejo Supremo de Guerra y Marina se remitan á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, y se reclame el certificado que ha de expedirse con arreglo á la real orden de 30 de abril de 1901 (C. L. núm. 91).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

INDULTOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 31 de mayo último y promovida por la madre del soldado del regimiento Infantería de Toledo núm. 35, José Fernández, en súplica de indulto para éste del correctivo de dos años de recargo en el servicio que le fué impuesto por la falta grave de primera deserción, el Rey (q. D. g.), visto lo expuesto por V. E. en su citado escrito y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MOVILIZADOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el capitán que fué de Voluntarios de Cuba, D. Damián Navarro Olivares, que tiene su residencia en Moral de Calatrava (Ciudad Real), en solicitud de que se revise su expediente y se le incluya en el segundo grupo de la ley de 11 de abril de 1900, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, que deberá atenderse á lo resuelto en la real orden de 14 de enero de 1903, una vez que á pesar de los recomendables servicios que prestó en la isla de Cuba no pueden aplicársele los beneficios que solicita, por no haber permanecido en aquella antilla hasta la terminación de la guerra, ni haber sido repatriado, como los demás individuos á quienes se refiere la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que entró V. E. á este Ministerio en 12 de julio último, promovida por el sargento de Infantería, con destino de aspirante de 1.ª clase á oficial de Hacienda en la provincia de Gerona, D. Francisco Jiménez Cerdán, en solicitud del empleo de 2.º teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el mencionado empleo con la antigüedad de 15 de junio próximo pasado, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de ese Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ricardo González Madreda y Castillejo y concluye con D. José León Alvarez, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Teniente coronel . . .	Comandancia de Vizcaya	D. Ricardo González Madreda y Castillejo	Coronel	28	agosto . . .	1905
Comandante	Idem de Málaga	» Bernardo Arranz y Jové	Teniente coronel	28	idem	1905
1.º teniente	Idem de Murcia	» José León Alvarez	Capitán	9	idem	1905

Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 31 del mes de agosto próximo pasado, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo al oficial primero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. José Hidalgo Samper**, que tenía su destino en la Subinspección de esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E. que está ajustada á lo que dispone la real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SERVICIO

Circular. Excmo. Sr.: Vista una instancia que cursó en 16 de septiembre de 1904 el Comandante general de Melilla, promovida por el archivero tercero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Antonio de la Cruz Calle**, en solicitud de que se comunique á dicha Comandancia la real orden de 18 de agosto de 1892, por la cual se determinó la forma en que el personal de dicho cuerpo debía prestar el servicio de guardia en la suprimida Inspección general de Infantería; y teniendo en cuenta que la referida disposición no tiene carácter general, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de noviembre último, se ha servido resolver que el servicio de guardia interior de oficinas en los Estados Mayores de los Cuerpos de ejército, Capitanías generales y Gobiernos militares en que existan destinados oficiales del cuerpo de Estado Mayor del Ejército y del de Oficinas Militares, el personal de éste debe prestarlo en la forma que el reglamento del primero de dichos cuerpos señala para los oficiales del suprimido de Secciones archivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor . . .

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCION DE ARTILLERÍA

VACANTES

Vacante en la Comandancia de Artillería de Menorca (Mahón), una plaza de obrero ajustador cerrajero, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, se anuncia de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, á fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen, puedan dirigir las solicitudes, escritas de su puño y letra, al Señor Coronel de dicha comandancia en el término de un mes, á contar desde esta fecha, acompañando certificados que acrediten su personalidad, aptitud y conducta, expedidos por autoridades competentes.

Madrid 3 de agosto de 1905.

El Jefe de la Sección,
Felipe Maté

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

CRUCES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder á los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la siguiente relación que principia con **Modesto Arias Rodríguez** y termina con **Antonio García Martín**, relieves y abono, fuera de filas, de las pensiones de cruces que se expresan, las cuales deben ser abonadas desde la fecha y por la Delegación de Hacienda que á cada uno se señala.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905.

P. A.,
Emilio March

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Cruces del Mérito Militar que poseen	Pensión mensual		Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año		
Soldado.....	Modesto Arias Rodríguez.....	1	7	50	1.º	enero....	1899	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	Comprendido en el real decreto de Hacienda de 4 de abril de 1899 y residente en Sta. Clara (Cuba) 5 años de atrasos anteriores á la fecha de la instancia. 2 de 7'60.
Otro.....	Sixto Ortiz Portilla.....	1	7	50	9	junio....	1899	Idem.....	
Otro.....	José Rodríguez Ruiz.....	1	2	50	13	idem....	1900	Granada.....	
Cabo.....	Manuel Santiago Ramos.....	1	2	50	1.º	diciembre...	1904	Sevilla.....	
Otro.....	José Martagón Barba.....	1	2	50	1.º	enero....	1905	Málaga.....	
Soldado.....	Gabriel Castro Márquez.....	1	7	50	1.º	octubre...	1904	Granada.....	
Otro.....	Alfredo Villajos Rodríguez.....	1	7	50	1.º	diciembre...	1904	Jaén.....	
Otro.....	José Jiménez Berro.....	2	15	>	1.º	marzo....	1905	Huelva.....	
Otro.....	Enrique Gutiérrez Guerrero.....	1	7	50	1.º	idem....	1905	Málaga.....	
Otro.....	Francisco Naranjo Falcón.....	1	7	50	1.º	abril....	1905	Sevilla.....	
Otro.....	Cristóbal Balaguer Flores.....	1	7	50	1.º	septbre...	1905	Valencia.....	
Otro.....	Bautista Planes Romá.....	1	7	50	1.º	abril....	1905	Castellón.....	
Cabo.....	José Beltrán Maicas.....	1	7	50	1.º	marzo....	1903	Barcelona.....	
Soldado.....	Pedro Ortega Serrano.....	1	2	50	1.º	agosto....	1905	Murcia.....	
Otro.....	Julián Biendicho Mafé.....	1	2	50	1.º	octubre...	1905	Valencia.....	
Otro.....	Miguel Vilarnau Brunet.....	1	2	50	1.º	mayo....	1904	Barcelona.....	
Otro.....	Fausto Asensio Jiménez.....	1	7	50	1.º	enero....	1904	Logroño.....	
Otro.....	Pío Totoricaguena Apraiz.....	1	7	50	1.º	idem....	1901	Vizcaya.....	
Otro.....	Pedro Llerena Vivanco.....	1	7	50	1.º	abril....	1905	Idem.....	
Otro.....	Antonio Torres Torres.....	1	7	50	1.º	idem....	1905	Baleares.....	
Otro.....	Antonio García Martín.....	1	2	50	1.º	novbre...	1904	Canarias.....	

Madrid 4 de septiembre de 1905.—P. A., March.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 31 de mayo de 1903 por el teniente fiscal de la Audiencia de Lérida **D. Justo Ruiz de Luna**, en súplica de abono de indemnización por incendio de su casa en Bacolor (Filipinas), la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, acordó desestimar la petición del recurrente y declarar que no hay derecho á resarcimiento por la pérdida de efectos de su propiedad á causa del incendio referido, una vez que del expediente administrativo instruido al efecto por la Capitanía general de Cataluña resulta plenamente comprobado que la casa quemada no era propiedad del reclamante y que el incendio no fué causado por orden de autoridad militar; debiendo haber sido producido por los insurrectos al abandonar el pueblo ó por los incidentes del combate.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

RESARCIMIENTOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de resarcimiento instruido en la Capitanía general de Cataluña con motivo de la reclamación presentada por el capitán de Infantería **D. Ricardo Muriel Martímpuro**, por pérdida de su equipaje en la campaña de Filipinas; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904, (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, acordó conceder al interesado el abono de dos pagas completas al respecto de su sueldo en Ultramar, una vez que resulta que la reclamación fué presentada en tiempo oportuno y comprobadas todas las circunstancias necesarias para el resarcimiento que debe regularse por el art. 27 del reglamento de 6 de febrero de 1882, no correspondiendo el abono de tres pagas cual se solicitaba por el reclamante, por no concederse sino en el caso de naufragio, conforme al art. 28 del mismo reglamento. Las mencionadas pagas deberán ser reclamadas en la forma reglamentaria é incluidas en relaciones de créditos, por el cuerpo á que perteneciera el interesado al regresar á la Península.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones,

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1876, tomo 3.º, á 2.º50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1903 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial y Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial y Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

LAS ARMAS DE FUEGO AL COMENZAR EL SIGLO XX

POR EL CAPITÁN DE CABALLERÍA

DON PEDRO DE LA CERDA

De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 10 pesetas.

APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.ª, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

EL SITIO DE BALER

(NOTAS Y RECUERDOS)

POR

DON SATURNINO MARTIN CEREZO

Capitán de Infantería, jefe de aquel destacamento.

Un tomo ilustrado con dos fototipias y cuatro fotografados.—Precio al público militar: 3 pesetas en rústica y 4 encuadernado. Radican al autor, calle de Santa Teresa, 8 (Madrid) ó al comandante de Infantería D. Juan Eraso, en la Caja de Huérfanos de la

Ampliaciones al Reglamento de Contabilidad interior de los Cuerpos del Ejército

POR EL CAPITÁN DE INFANTERÍA

DON CILINIO RUIZ BALBÁS

Con destino en el Ministerio de la Guerra

2.ª edición.—De venta en el Depósito de la Guerra á 4,50 pesetas ejemplar, y se remite certificado á provincias por 5 pesetas

LA GUERRA CHINO-JAPONESA

POR

DON GASPAR TENORIO Y REBOLLO

Teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Obra premiada con la Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar blanca, pensionada.
De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 5 pesetas.

TRATADO DE EQUITACIÓN

POR EL GENERAL DE BRIGADA

DON MANUEL GUTIERREZ HERRÁN

Obra declarada de texto para la Academia de Aplicación y Escuela de Equitación de Caballería. Precio: 2,50 pesetas.

ESTUDIO GRAFICO DE LA TÁCTICA DE INFANTERÍA

POR EL COMANDANTE

DON VICENTE ÁLVAREZ Y ARDANUY

CUARTA EDICIÓN

Obra premiada con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, por real orden de 4 de septiembre de 1899 (D. O. núm. 196).

Consta de dos tomos encuadernados; el primero contiene, á dos tintas, las láminas de todos los movimientos de la instrucción de Sección y Compañía, y el segundo, en igual forma, todos los de la de Batallón, al precio de 1,50 pesetas tomo.

Puntos de venta.—D. José Gallego, en el Depósito de la Guerra, Madrid.—Rafael Gómez Menor, Comercio, 57, Toledo.—Viuda de Ramón Ortega, Bajada de San Francisco, 11, Valencia.—Imprenta *El Correo Gallego*, Ferrol, y Francisco Puig Alfonso, Plaza Nueva, Barcelona.

APÉNDICE Á LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y SU REGLAMENTO

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares

Reconocida la utilidad de esta obra, por la que fué recompensado su autor con cruz pensionada, se recomendó su adquisición á todos los cuerpos, dependencias y centros militares, por real orden de 27 de junio último (D. O. núm. 141).

Precio del Apéndice: 3,50 pesetas.

Los pedidos al autor, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Direcciones del Ministerio de la Guerra, y en su domicilio Don Martín, 22, 3.º derecha.

MANUAL DEL JUEZ INSTRUCTOR

para la formación, en los cuerpos armados, de los expedientes de excepción sobrevenida á reclutas después del ingreso en caja, por inutilidad y cortos de talla.

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 2.º del Cuerpo de Oficinas Militares

en colaboración con el primer teniente de Infantería

D. FRANCISCO ROMERO HERNANDEZ

Obra premiada con cruz blanca del Mérito Militar. Precio, 2,50 pesetas ejemplar.